

te directamente el Instituto, exceptuadas las actividades que estén condicionadas a circunstancias ajenas.

3. Entregar los Certificados de asistencia o aprovechamiento, cualquiera que sea la modalidad de impartición de las actividades formativas, en el plazo medio de un mes, a contar desde la última sesión.

4. Seleccionar al profesorado que mantenga una valoración, en las actividades realizadas, de seis.

5. Promover la inscripción registral en el Registro General de Personal de las actividades formativas, impartidas directamente por el Instituto, en el plazo medio de un mes, a contar desde la finalización del curso.

II. Indicadores.

II.I. Indicadores de Calidad.

El cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios vendrá determinado por los Indicadores siguientes:

1. Porcentaje de actividades que tienen mayor demanda.
2. Porcentaje de ejecución de actividades aprobadas.
3. Plazo medio de expedición de certificados de asistencia o aprovechamiento.
4. Porcentaje de profesores que imparten actividades formativas que mantienen una valoración de seis.
5. Plazo medio de tramitación de propuestas de inscripción.

III. Sistema de gestión de calidad.

El Instituto Andaluz de Administración Pública tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo con la Norma ISO 9001/2000, con Certificado de Registro de Empresa, número ER-1420/2002.

La Carta de Servicios se integra en el Sistema de Gestión de Calidad que tiene implantado el Instituto y, por lo tanto, sujeta al sistema de auditorías anuales que se efectúan sobre la totalidad del sistema, por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

B) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

I. Horario y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público de los servicios con funciones de formación.

Lunes a viernes desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas.

I.II. Horario de Registro.

Lunes a viernes desde las 9,00 horas hasta las 20,00 horas.

I.II. Otros datos de interés.

La página web del Instituto Andaluz de Administración Pública está en funcionamiento las 24 horas al día, durante los 365 días del año.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de mayo de 2005, por la que se regula el programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía establece, en su artículo 6, la atención y promoción del bienestar de la vejez como una de las áreas de actuación de los servicios sociales.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores en Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas realizarán actividades culturales y de empleo creativo del ocio dirigidas a las

personas mayores. Igualmente, el artículo 36 de dicha Ley señala que se fomentará la práctica del turismo social y cultural entre estas personas, mediante la organización de programas.

El Decreto 220/2003, de 22 de julio, que supuso la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, atribuyó a la Dirección General de Personas Mayores el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores. Estas competencias corresponden en la actualidad a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tras la publicación del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, y el ejercicio de las mismas se realizará a través de su Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

La gran aceptación que entre la ciudadanía tienen las medidas que desde la administración pública contribuyen al envejecimiento activo y a su participación en la comunidad, y en desarrollo de la citada Ley 6/1999, de 7 de julio, hace necesario establecer la regulación del programa de turismo social de personas mayores de Andalucía. En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular el Programa de Turismo Social de Personas Mayores que residan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Finalidad del Programa.

Este Programa tendrá como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas mayores andaluzas, impulsando actividades de tiempo libre y las experiencias de convivencia intergeneracional, así como fomentar las relaciones humanas y la realización de actividades socioculturales y recreativas, favoreciendo asimismo el conocimiento geográfico y cultural de Andalucía.

Artículo 3. Modalidades del Programa.

1. El Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía podrá desarrollarse en las modalidades que a continuación se indican:

- a) Turismo Social para Mayores en Residencias de Tiempo Libre.
- b) Turismo Social para Mayores en Albergues Juveniles y Hoteles.
- c) Turismo Social para Mayores en el centro residencial de mayores de Estepona (Málaga).
- d) Turismo Social para Mayores en Espacios naturales.

2. La modalidad señalada en el apartado a) del punto anterior se regulará por lo dispuesto en sus propias órdenes de convocatorias anuales, efectuadas por la Consejería de Empleo.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos de acceso al Programa.

1. Para obtener la condición de persona beneficiaria del Programa, la persona mayor solicitante deberá cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Tener 60 años cumplidos.
- c) Ser pensionista.
- d) Poder valerse por sí misma para viajar, caminar y demás actividades de la vida diaria.

e) No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni alteración del comportamiento que impida la normal convivencia.

2. También podrá obtener la condición de persona beneficiaria quienes sean cónyuge o pareja de hecho de la persona solicitante, siempre que se encuentre en situación de inactividad laboral y que reúna los requisitos anteriores, a excepción de lo señalado en los apartados b) y c).

3. La persona solicitante podrá ir acompañada de una persona con discapacidad con la que conviva, o sobre la cual ostente la patria potestad, siempre que cumpla los requisitos anteriormente indicados, a excepción de lo señalado en los apartados b) y c).

Artículo 5. Solicitud.

La solicitud se formulará en el modelo que se adjunta como Anexo I, acompañando la documentación de la persona solicitante y, en su caso, de la persona acompañante, mediante aportación de originales o copias autenticadas en todas sus hojas, que a continuación se indica:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Tarjeta Sanitaria.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Informe Médico, según modelo incluido como Anexo II.
- e) Resolución con calificación de minusvalía, en el supuesto recogido en el apartado 3 del artículo 4.

Artículo 6. Convocatoria.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social darán publicidad a la oferta de plazas por cada modalidad del Programa mediante convocatoria anual, que indicará asimismo el plazo para la solicitud, la distribución de las plazas y las condiciones de adjudicación de las mismas.

Artículo 7. Resolución y adjudicación de las plazas.

1. En el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que la solicitud tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial correspondiente, la persona titular de la misma dictará la resolución correspondiente. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado y notificado la oportuna resolución, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud.

2. Las plazas serán adjudicadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a las personas solicitantes que cumplan los requisitos enumerados en el artículo cuarto, en función de la distribución provincial establecida y el número de plazas ofertadas.

3. En el supuesto de que el número de solicitudes supere el de plazas ofertadas, éstas serán adjudicadas a las personas

solicitantes por orden de prelación que resulte de la aplicación del baremo que se establezca al efecto, y que contendrá los siguientes criterios:

- a) No haber participado en años anteriores en las distintas modalidades del Programa.
- b) Circunstancias económicas.
- c) Mayor edad.
- d) Por sorteo, que será público.

4. La adjudicación de plaza para una modalidad del Programa excluirá la participación en otra modalidad, referida a la misma convocatoria anual.

5. Las solicitudes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera, en la modalidad y turno solicitados, por orden de prelación según la valoración obtenida en aplicación del baremo.

Artículo 8. Participación de las personas beneficiarias en la financiación del Programa.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a participar en la financiación del Programa, por los conceptos y en las cuantías que se determinen en la correspondiente Convocatoria anual.

Artículo 9. Personas voluntarias.

En el caso de que, para el desarrollo del Programa, las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social precisen de personas voluntarias, se estará a lo regulado por la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, debiendo contar con Entidades legalmente constituidas que desarrollen programas de acción voluntaria.

Artículo 10. Entidades Colaboradoras.

Para la ejecución y gestión de la presente Orden, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social podrá contar con la participación de Entidades Colaboradoras.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al Director General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
1º. APELLIDO	2º. APELLIDO	NOMBRE	
DNI/NIF	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO CIVIL
DOMICILIO	LOCALIDAD		
PROVINCIA	CP	TELÉFONOS	

2	DATOS DEL/DE LA ACOMPAÑANTE (A cumplimentar sólo en el caso de solicitud de plaza doble)		
1º. APELLIDO	2º. APELLIDO	NOMBRE	
DNI/NIF	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO CIVIL
DOMICILIO	LOCALIDAD		
PROVINCIA	CP	TELÉFONOS	
PARENTESCO / RELACIÓN CON EL/LA SOLICITANTE			
PERSONA CON DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI GRADO DE MINUSVALÍA			
PROVINCIA DONDE SE OBTUVO			

3	MODALIDAD Y TURNO QUE SOLICITA
3.1.- TURISMO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES	
<input type="checkbox"/> Albergues juveniles y hoteles. <input type="checkbox"/> Centro Residencial de personas mayores de Estepona (Málaga). <input type="checkbox"/> Espacios naturales.	
3.2.- TURNO NÚMERO FECHA DE INICIO DESTINO:	

4	¿EL/LA SOLICITANTE O EL/LA ACOMPAÑANTE HAN PARTICIPADO ANTERIORMENTE EN ALGUNA MODALIDAD DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DE MAYORES DE ANDALUCÍA?
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, indicar en qué modalidad: <input type="checkbox"/> Albergues juveniles y hoteles. Año/s: <input type="checkbox"/> Centro Residencial de personas mayores de Estepona (Málaga). Año/s: <input type="checkbox"/> Espacios naturales. Año/s:	

5	DATOS ECONÓMICOS		
	CLASE DE PENSIÓN (Jubilación, Viudedad, etc.)	PROCEDENCIA (Seguridad Social, Clases Pasivas, No Contributiva, etc.)	CUANTÍA MENSUAL
Solicitante
Acompañante
	OTROS INGRESOS PERIÓDICOS DISTINTOS A LAS PENSIONES (Rentas de Capital, Alquileres, Salarios, etc.)		CUANTÍA
Solicitante
Acompañante

001083

6	CUMPLIMENTAR SÓLO EN EL SUPUESTO DE QUE QUIERA UNIR SU SOLICITUD A LA DE OTRA PERSONA (En este caso, ambas solicitudes deben pedir la misma modalidad y turno)	
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF

7	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la solicitante y acompañante, en su caso. <input type="checkbox"/> Tarjeta sanitaria del/de la solicitante y/o acompañante, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento del/de la solicitante y/o acompañante, en su caso. <input type="checkbox"/> Informe Médico (Anexo II). <input type="checkbox"/> Resolución con calificación de minusvalía del/de la acompañante, en su caso.	

8	AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>8.1.- AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias que versen sobre materias propias o distintas a las que se refiere la presente solicitud.</p> <p>8.2.- AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o Entidades Colaboradoras, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles.</p> <p>8.3.- DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta.</p> <p>8.4.- ME COMPROMETO a abonar la cantidad estipulada por el concepto que se determine, en su caso.</p> <p>8.5.- SOLICITO Participar en el Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE EL/LA ACOMPAÑANTE (en su caso)</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p> <p>La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la solicitud del Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG de Personas Mayores, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. de Hytasa nº 14. 41071 - Sevilla.</p>
--

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

INFORME MÉDICO

ANEXO A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ANDALUCÍA

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
1º. APELLIDO 2º. APELLIDO NOMBRE	
DNI/NIF	

2	DATOS DEL/DE LA ACOMPAÑANTE (A cumplimentar sólo en el caso de solicitud de plaza doble)
1º. APELLIDO 2º. APELLIDO NOMBRE	
DNI/NIF	

3	VALORACIÓN MÉDICA															
	<table border="0"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">SOLICITANTE</td> <td style="text-align: center;">ACOMPAÑANTE</td> </tr> <tr> <td>3.1.- Padece enfermedad infecto-contagiosa</td> <td><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</td> <td><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>3.2.- Presenta alteraciones psíquicas que puedan alterar la normal convivencia</td> <td><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</td> <td><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>3.3.- Se vale por sí mismo para viajar, caminar y demás actividades de la vida diaria ...</td> <td><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</td> <td><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>3.4.- Tiene dieta alimenticia por prescripción facultativa</td> <td><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</td> <td><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</td> </tr> </table> <p>En caso afirmativo indicar cuál:</p>		SOLICITANTE	ACOMPAÑANTE	3.1.- Padece enfermedad infecto-contagiosa	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	3.2.- Presenta alteraciones psíquicas que puedan alterar la normal convivencia	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	3.3.- Se vale por sí mismo para viajar, caminar y demás actividades de la vida diaria ...	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	3.4.- Tiene dieta alimenticia por prescripción facultativa	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
	SOLICITANTE	ACOMPAÑANTE														
3.1.- Padece enfermedad infecto-contagiosa	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO														
3.2.- Presenta alteraciones psíquicas que puedan alterar la normal convivencia	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO														
3.3.- Se vale por sí mismo para viajar, caminar y demás actividades de la vida diaria ...	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO														
3.4.- Tiene dieta alimenticia por prescripción facultativa	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO														

4	OBSERVACIONES (indicar cualquier circunstancia no señalada, que se considere de interés)

5	DATOS DEL/DE LA MÉDICO/A QUE EMITE EL INFORME
APELLIDOS Y NOMBRE N°. DE COLEGIADO/A	
ENTIDAD A LA QUE PERTENECE TELÉFONO DE CONTACTO	
En a de de	
(Sello) EL/LA FACULTATIVO/A	
Fdo.:	

001083/IM

ORDEN de 13 de mayo de 2005, de modificación de las de 6 y 7 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso, el funcionamiento y la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, modificado por los Decretos 18/2003, de 4 de febrero y 7/2004, de 20 de enero, establece un conjunto de medidas a favor de las personas con discapacidad, como son los programas de estancia diurna y respiro familiar al objeto de facilitar la atención integral de las personas en situación de dependencia por sus familiares.

En desarrollo del citado Decreto se dictan las Ordenes de 6 y 7 de mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan el acceso y el funcionamiento de estos programas por una parte, y la financiación de los mismos, por otra.

La última modificación del Plan de Familia, ha tenido lugar en virtud del Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, disponiendo, entre otras medidas, la extensión del programa de respiro familiar a personas con discapacidad menores de dieciséis años, dadas las necesidades de apoyo que presentan también las familias con hijos e hijas con discapacidad menores de esta edad.

Lo anterior hace necesario modificar en este aspecto, tanto la Orden de 6 de mayo de 2002, que regula el acceso y funcionamiento de los programas de estancia diurna y de respiro familiar, como la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de estos programas. En este sentido, debe omitirse en ambas la referencia al límite mínimo de dieciséis años, en lo que respecta al respiro familiar. Asimismo, se aprueba un nuevo modelo de solicitud adaptado a las modificaciones introducidas por la Orden.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición final tercera del citado Decreto 66/2005, de 8 de marzo, y a propuesta de la Directora General de Personas con Discapacidad,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Se modifica la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar, en los términos que a continuación se expresan:

1. Se modifica el artículo 4, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Los programas previstos en esta Orden estarán destinados a personas mayores de sesenta y cinco años, y a personas con discapacidad mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, que se encuentren en situación de depen-

dencia. En el caso de respiro familiar, no se tendrá en cuenta el mínimo de los dieciséis años.»

2. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 5, que queda con la siguiente redacción:

«a) Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta sesentaycinco o en el caso de personas menores de sesenta y cinco años, estar afectado por una discapacidad, y encontrarse en situación de dependencia.»

2. Se modifica la letra a) del artículo 14, que queda con la siguiente redacción:

«a) Fotocopia de la Tarjeta Andalucía-Junta sesentaycinco o, en el supuesto de personas menores de sesenta y cinco años, fotocopia de su DNI/NIF y, en su caso, del de su representante legal.»

4. Se modifica el primer párrafo de la letra d) del artículo 14, que quedará redactado en los siguientes términos:

«d) En el caso de solicitantes menores de sesenta y cinco años, para acreditar la situación de dependencia deberá acompañarse alguno de los siguientes documentos:»

Artículo 2. Modificación de la Orden de 7 de mayo de 2002.

Se modifica el artículo 1 de la citada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«La presente Orden tiene por objeto regular la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar para personas mayores y personas con discapacidad mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, en situación de dependencia. En el caso de respiro familiar, no se tendrá en cuenta el mínimo de los dieciséis años.»

Artículo 3. Modelo de solicitud.

Se aprueba un nuevo modelo para la formalización de solicitudes de admisión en los programas de estancia diurna y respiro familiar que figura como Anexo de la presente Orden.

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Personas con Discapacidad para dictar las instrucciones y medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social